

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

MEXICANO EN EL AÑO DE 1822 SEGUNDO DE SU INDEPENDENCIA

SETO CUARTO VIERNO POR EL INTERIO

En Queretaro

17

Como comisionados del Tribunal del Consulado, y de la Junta de esta Provincia autorizados por el Soberano Congreso constituyente para el prorrateo, y reparto del prestamo forzoso de veinte y cinco mil pesos que han asignado a esta jurisdiccion, y su distrito. Hemos recibido de Don Tomas Vidales como *Abogado de Don Mariano Saury* la cantidad de *Abocinada en Cuarenta p.s.* que se señalo a *Esta Ferrocarrilera* a mas de la hipoteca de los bienes Nacionales ha dispuesto el Soberano Congreso constituyente se cobre de la plata, y oro acunados que salgan de todas las Aduanas terrestres el derecho de un dos por ciento que mensalmente entregaran las Aduanas a los Consulados, para que se conserven y destinen escluciba, y religiosamente a la estincion de dicha deuda. Queretaro Julio 31. de 1822.

Son 250. pesos.

Francisco Cresto Gil

Juan José Fernandez de Juarez

Dr y Mtro Joaquín de Oteyza y Vertiz

L. Juan Nepomuceno Mier y Alcantarano

DEL USO DEL LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA

Se ha servido mandar el Emperador que V.S. expida inmediatamente sus ords. para que se proceda a la recaudacion del cupo asignado a Queretaro, y se entregue al Administrador de la Aduana de aquella Ciudad, por donde se haran los pagos a los Cuerpos de su guarnicion previa las justificaciones correspondientes, en el concepto de que al mismo Comandante doy la ord. oportuna para que auxilie a Cresto Gil, si fuere necesario con la prudencia debida

Tribunal del Consulado
Se ha mediado de
cientos treinta mil
ta mil mas para
ados a los Consulados
nte no ha tenido
de los veinte y
dad de Queretaro,
ante militar de
que tengo a la
e mas habia con
Consular D. Fran.
do suma alguna.

Capit. 9.º del Real Decreto

Cuenta de 15 del que rige me dice el Sr. Nro. del Despacho de la Guerra, lo que sigue.

Cuenta de 10 del mismo me participa el Comandte militar y Jefe Político de Queretaro, las circunstancias que manifiesta el oficio de ayer, y habiendo dado cuenta a S. M. con todo lo que ha tenido a bien acordar se avisare a los señores Jefe de la guarnicion y que debe tenerse presente en de los veinte y cinco el abandono conq. de aquella Ciudad se ha portado con la Jefa q. la guarnicion y que debe tenerse presente en de los veinte y cinco la guarnicion y que debe tenerse presente en de los veinte y cinco

Tribunal del Consulado

que ha mediado de loscientos treinta mil y cinco mil mas para los señores Jefes de los Consulados de Queretaro, y que debe tenerse presente en de los veinte y cinco la guarnicion y que debe tenerse presente en de los veinte y cinco

Dejo de este supuesto se ha servido mandar el Emperador que V. S. expida inmediatamente sus ords. para que se proceda a la recaudacion del cupo asignado a Queretaro, y se entregue al Jefe administrador de la Aduana de aquella Ciudad, por donde se haran los pagos a los Cuerpos de su guarnicion previas las justificaciones correspondientes, en el concepto de que al mismo Comandte doy la ordn. oportuna para que auxilie a Creydo del, si fuere necesario con la prudencia debida

21

17

15

Don Carlos de Ochoa y Lugo
Don Juan de los Rios

Don Carlos de Ochoa

Yo Don Carlos de Ochoa y Lugo
Yo Don Juan de los Rios
Yo Don Juan de los Rios

MEXICANO LIBRE Y VNO DE 1833 SEGURO DE LA INDEPENDENCIA

SEGUNDO CALENDARIO BIENHECHO POR EL INGENIERO

Don Carlos de Ochoa

Comercio, la cuota que
le corresponde en la
toma de asignacion he
p. el Obispo Congre
se suministró a la
pa en especie las vacas
q. les correspondan con
go a los Cuerpos, y que
do obligada la Hacienda
blica a satisfacer su
parte = Todo lo q. digo
U. p. a su inteligencia
en conceit. en a su sitad
Oficio,

Y lo traslado a U.
para su inteligencia
y cumplimiento.

Dado que a U. m. d. de
1704. de Junio de 1704.

En la Ciudad de Mexico

Yo el Sr. Jefe de la
Ciudad de Mexico

El Tribunal del Consula
do de esta ciudad...

...que ha mediado de
...treinta mil
...a los consulados
...no ha tenido
...de los veinte y
...Ciudad de Queretaro,
...Comandante militar de
...que tengo a la
...este mes, habia com
...Consular D. Frasi.
...suma alguna.

En caso de este supucito se ha servido mandar
el Emperador que V. S. expida inmediatamente sus
orñs. para que se proceda a la recaudacion del
cupo asignado a Queretaro, y se entregue al
administrador de la Aduana de aquella Ciudad,
por donde se haran los pagos a los Cuerpos de su
guarnicion previas las justificaciones correspondi
entes, en el concepto de que al mismo Comandante
doy la orñ. oportuna para que auxilie a Creyco
Gil, si fuere necesario con la prudencia debida

17

MEXICANO LIBRO DE VINO DE 1855...
SEGUNDO CONVENIO...
LIBRO DE VINO DE 1855...

En esta fecha digo al Tribunal del Consulado de esta corte lo siguiente.

„ Sin embargo del tiempo que ha mediado desde que V.S. hizo el reparto de los doscientos treinta mil pesos (aumentado despues con treinta mil mas) para el prentamo de seiscientos mil asignados a los Consulados por el Soberano Congreso constituyente no ha tenido efecto hasta a hora la recaudacion de los veinte y cinco mil pesos señalados a la Ciudad de Queretaro, pues de representacion del Comandante militar de alli, D. José Cayetano de Montoya que tengo a la Vista, aparece que el dia 17 de este mes, habia contentado el Comisionado o Diputado Consular D. Fran. Crespo Gil, que no se habia colectado suma alguna.

Bajo de este supuesto se ha servido mandar el Emperador que V.S. expida inmediatamente sus ords. para que se proceda a la recaudacion del cupo asignado a Queretaro, y se entregue al Jefe Administrador de la Aduana de aquella Ciudad, por donde se haran los pagos a los Cuerpos de su guarnicion previas las justificaciones correspondientes, en el concepto de que al mismo Comandante doy la ord. oportuna para que auxilie a Crespo Gil, si fuere necesario con la prudencia debida

17

MEXICANO LVIII. ET VNO DE 1833. SECUNDO DE IV. INDEPENDENTIA.

SEPTO. CAPELO VBIENENDO BOB ET. INEBIO

7. C. 1833